



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°148-2020-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 04 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 128737-2020, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro, presentado por el Sr. Alfonso Cueva Chuquipoma, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro, en la jurisdicción del Caserío de Polvasal, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba- Región Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo en el artículo 22, numeral 22.2, indica que previo reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 48 inciso m) establece que es función de la Administración Local del Agua reconocer a los comités y comisiones de usuarios de agua, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N°076-2020- ANA-AAA.M-ALA.CHCH.AT, de fecha 17 de octubre del 2020, formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 128737-2020, de solicitud de Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro, presentado por el Sr. Alfonso Cueva Chuquipoma, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro" ubicado en el Caserío de Polvasal, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba - Región Piura en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Huancabamba, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Huarmaca Hualapampa, correspondiente al Sector Hidráulico Menor Huancabamba Clase B, aprobado por Resolución Directoral N° 974-2016-ANA-AAA.M.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°148-2020-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N°146-2020-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del Río Huancabamba, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Huarmaca Hualapampa; del Sector Hidráulico Menor Huancabamba Clase B, ubicado en el Caserío de Polvasal, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba- Región Piura.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el "Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro" implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal La Ramada El Huaro y a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico, Menor Huancabamba Clase B; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA

ING. LILIA TRIGOIN VÁSQUEZ
Administrador Local de Agua